



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SONIA CAROLINA VILLAMIL TAPIAS
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO INSANDARA NARVÁEZ
RADICACION: 2017-00290

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de octubre de 2.018. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2.018)

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora en memorial obrante a folio 22, por Secretaría requiérase al pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL), para que informe los motivos por los cuales no se realizó la consignación en el mes de octubre de la presente anualidad de la cuota alimentaria ordenada en el proceso, en la cuenta de ahorros de la demandante SONIA CAROLINA VILLAMIL TAPIAS, correspondiente al descuento de nómina del demandado CARLOS ALBERTO INSANDARA NARVÁEZ, tal y como se ordenó en auto del 3 de agosto del 2018, y que fue comunicado mediante oficio No. 1754 recibido en esa entidad el día 22 del mismo mes y año, como consta en la certificación de entrega de la empresa de correo 472, obrante a folio 23.

Así mismo, requiérase al pagador para que realice el descuento por nómina del demandado y sea consignada en la cuenta de ahorros de la demandante, las cuotas extraordinarias del mes de junio y diciembre de cada año, según lo acordado en Acta de Conciliación celebrada el 11 de agosto del 2015 en el Centro Zonal No. 2 de Villavicencio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las cuales para el mes de junio del presente año se encontraba en la suma \$242.490, y para el mes de diciembre se encuentra por el valor de \$363.735. Adviértase además que la cuota alimentaria y las cuotas extraordinarias se aumentarán de acuerdo al porcentaje que el gobierno nacional incrementa el salario mínimo mensual legal vigente para cada año. Se previene a la parte actora para que diligencie el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDONO
Jueza

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>89</u>	del
<u>26 NOV 2018</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	

NB